

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

COM (89) 134 final -SYN 168

Bruselas, 12 de mayo de 1989

Modificación de la propuesta de

DECISION DEL CONSEJO

**por la que se aprueban dos programas específicos de investigación y
desarrollo tecnológico en materia de medio ambiente**

STEP : Ciencia y Tecnología para la Protección del Medio Ambiente

EPOCH: Programa Europea de Climatología y Desastres Naturales

1989 - 1992

**(presentada por la Comisión en virtud del artículo 149, .
párrafo 3 del Tratado CEE)**

La propuesta de la Comisión¹ quedará modificada como sigue:

Preamble inalterado

Considerandos inalterados

Artículo 1 inalterado

Artículo 2

La cantidad que se considera necesaria para la ejecución de los dos programas es de 115 millones de ECUS, incluyendo los gastos de una plantilla de 30 personas, distribuidos como sigue:

- STEP 5 (Ciencia y Tecnología para la Protección del Medio Ambiente): 75 millones de ECUS,
- EPOCH (Programa Europeo de Climatología y Desastres Naturales): 40 millones de ECUS.

En el Anexo II figura la asignación indicativa de dichos fondos.

Artículos 3 y 4 inalterados

Artículo 5

La Comisión se encargará de la ejecución de los dos programas.

La Comisión estará asistida por un Comité consultivo denominado en lo sucesivo "Comité", compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

Los contratos celebrados por la Comisión regularán los derechos y obligaciones de cada parte, en especial las modalidades de difusión, protección y aprovechamiento de los resultados de las investigaciones.

¹ DO no. C 327 del 20.12.1988

Insertar el nuevo artículo siguiente:

Artículo 6

1. El representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de las medidas que deban tomarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto, en un plazo que el presidente podrá determinar en función de la urgencia de la cuestión de que se trate, por votación cuando sea necesario.
2. El dictamen se incluirá en el acta del Comité; además, cada Estado miembro tendrá derecho a solicitar que su posición conste en acta.
3. La Comisión tendrá lo más en cuenta posible el dictamen emitido por el Comité e informará al Comité de la manera en que ha tenido en cuenta dicho dictamen.

Artículos 6 y 7 (inalterados) pasan a ser Artículos 7 y 8

Anexo: I. OBJETIVOS inalterado

II. CONTENIDO

STEP (Ciencia y Tecnología para la Protección del Medio Ambiente)

	<u>Asignación indicativa</u>
<u>AREA DE INVESTIGACION 1:</u> MEDIO AMBIENTE Y SALUD	<u>5 %</u>
1.1 - 1.3 inalterados	
<u>AREA DE INVESTIGACION 2:</u> VALORACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS CON PRODUCTOS QUIMICOS	<u>10 %</u>
2.1 - 2.5 inalterados	
<u>AREA DE INVESTIGACION 3:</u> PROCESOS ATMOSFÉRICOS Y CALIDAD DE LA ATMÓSFERA	<u>20 %</u>
3.1 - 3.3 inalterados	

<u>AREA DE INVESTIGACION 4:</u>	CALIDAD DEL AGUA	<u>5 %</u>
	4.1 Analisis y conversion de contaminantes <u>en agua y sedimentos</u>	
	4.2 inalterado	
<u>AREA DE INVESTIGACION 5:</u>	PROTECCION DEL SUELO Y DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS	<u>8 %</u>
	5.1 - 5.3 inalterados	
<u>AREA DE INVESTIGACION 6:</u>	INVESTIGACION DE ECOSISTEMAS	<u>12 %</u>
	6.1 inalterado	
	6.2 Ecosistemas acuaticos y costeros (con inclusion des zonas humedas): <u>agua, sedimentos, biota</u>	
<u>AREA DE INVESTIGACION 7:</u>	PROTECCION Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL EUROPEO	<u>8 %</u>
	7.1 - 7.5 inalterados	
<u>AREA DE INVESTIGACION 8:</u>	TECNOLOGIAS PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	<u>12 %</u>
	8.1 - 8.3 inalterados	
<u>AREA DE INVESTIGACION 9:</u>	RIESGOS TECNOLOGICOS GRAVES Y PREVENCION DE INCENDIOS	<u>20 %</u>
	9.1 - 9.3 inalterados	
<u>EPOCH (Programa Europeo de Climatologia y Desastres Naturales)</u>		
<u>AREA DE INVESTIGACION 1:</u>	CLIMAS ANTERIORES Y CAMBIOS DE CLIMA	<u>15 %</u>
	1.1 - 1.2 inalterados	

<u>AREA DE INVESTIGACION 2:</u>	PROCESOS Y MODELOS CLIMÁTICOS	<u>30 %</u>
	2.1 - 2.7 inalterados	

<u>AREA DE INVESTIGACION 3:</u>	REPERCUSIONES CLIMÁTICAS Y RIESGOS RELACIONADOS CON EL CLIMA	<u>40 %</u>
	3.1 - 3.6 inalterados	

<u>AREA DE INVESTIGACION 4:</u>	RIESGO SÍSMICO	<u>15 %</u>
	4.1 - 4.5 inalterados	

III. EJECUCION inalterado

IV. CRITERIOS DE EVALUACION inalterado

Comisión de las Comunidades Europeas

COM(89) 134 final

Modificación de la propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se aprueban dos programas específicos de investigación y desarrollo tecnológico en materia de medio ambiente

STEP: Ciencia y Tecnología para la Protección del Medio Ambiente

EPOCH: Programa Europeo de Climatología y Desastres Naturales

(1989 -1992)

(presentada por la Comisión en virtud del apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE)

12.5.1989

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas
L - 2985 Luxemburgo

Serie: DOCUMENTOS

1989 — 5 páginas — Formato 21,0 × 29,7 cm

ES

ISSN: 0257-9545

ISBN: 92-77-49507-3

Nº de catálogo: CB-CO-89-182-ES-C

COM(89) 134 final

DOCUMENTOS

Modificación de la propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO

**por la que se aprueban dos programas específicos de
investigación y desarrollo tecnológico en materia de medio
ambiente**

**STEP: Ciencia y Tecnología para la Protección del Medio
Ambiente**

**EPOCH: Programa Europeo de Climatología y Desastres
Naturales**

(1989 - 1992)

**(presentada por la Comisión en virtud del apartado 3 del
artículo 149 del Tratado CEE)**

15 16

12.5.1989

Nº de catálogo: CB-CO-89-182-ES-C

ISBN: 92-77-49507-3



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS